

Competencias interuniversitarias e internacionalización: una mirada hacia el interior de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires

JUAN JORGE*

RESUMEN

La Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires participa en competencias interuniversitarias desde fines del siglo pasado, pero en la última década comenzó a proyectarse un crecimiento exponencial: tanto en el número de competencias como en el número de estudiantes que participan en éstas. Al mismo tiempo, como apuntan Hans de Wit y Uwe Brandenburg, la internacionalización de la enseñanza superior se desplazó del margen hacia el mismo núcleo del interés institucional.

Sin embargo, en esta expansión de la internacionalización y de las competencias interuniversitarias, también pareciera vislumbrarse otro tipo de desplazamiento: el del *porqué* hacia el *cómo*. La pregunta, obviando conceptos, causas y explicaciones, se ve impulsada hacia una perspectiva instrumental: ¿Cómo promover la internacionalización?; ¿cómo propagar estas competencias?

Este artículo, yendo un paso hacia atrás, se pregunta *qué* son las competencias interuniversitarias en las que participa la Facultad y *por qué*

* Abogado, Diploma de Honor (UBA). Docente de Derecho Internacional Privado y Arbitraje Comercial (UBA). Entrenador de los equipos de la UBA en la "Competencia Internacional de Arbitraje" y en la "Competencia de Arbitraje Internacional de Inversión". Correo electrónico: juanjorge@derecho.uba.ar.

El autor agradece al profesor Ricardo Schmidt, quien sembró las inquietudes de este trabajo en su materia Pedagogía Universitaria, así como a los profesores María Blanca Noodt Taquela y Guillermo Argerich por sus lecturas posteriores.

podrían considerarse como uno de los principales instrumentos de internacionalización de la Facultad. Para ello, sistematiza estas 18 competencias a partir de la información pública disponible en la página web de la Facultad y luego analiza si promueven la internacionalización *en casa y/o en el extranjero*. Para contribuir a dicho análisis, este artículo se apoya en entrevistas a exparticipantes de estas competencias, así como en publicaciones académicas locales e internacionales. Finalmente, se concluye que prácticamente todas estas competencias promueven la internacionalización *en casa* y que el 67% de estas también promueve la internacionalización *en el extranjero*.

PALABRAS CLAVE

Competencias interuniversitarias - Internacionalización - Enseñanza

Interuniversity competitions and internationalization: a look inside the University of Buenos Aires Law School

ABSTRACT

The University of Buenos Aires' Law School has been participating in interuniversity competitions since the end of the last century, but over the last decade it has experienced an exponential growth: both in terms of competitions and students taking part in them. At the same time, as Hans de Wit and Uwe Brandenburg point out, the concept of the internationalization of higher education has been moving from the fringe to the very core of institutional interest.

However, in this expansion of internationalization and interuniversity competitions, there also seems to be another kind of shift: from the *why* to the *how*. The question, bypassing concepts, causes and explanations, driven towards an instrumental perspective: *How* to promote internationalization? *How* to spread these competitions?

This article, taking a step back, asks *what* are the interuniversity competitions in which the UBA's Law School participates and *why* they could

be considered as one of its main instruments of internationalization. To this end, it systematizes these 18 competitions based on the public information available on the UBA's Law School website and then analyses whether they promote internationalization *at home* and/or *abroad*. To contribute to this analysis, this article relies on interviews with former participants in these interuniversity competitions, as well as local and international academic publications. Finally, it is concluded that practically all these competitions promote internationalization *at home* and that 67% of them also promote internationalization *abroad*.

KEYWORDS

Interuniversity competitions - Internationalization - Teaching

I. INTRODUCCIÓN

Año tras año, cientos de equipos conformados por docentes y estudiantes de grado participan en competencias interuniversitarias. Año tras año, sus distintas sedes alrededor del mundo albergan ilusiones, atestiguan destrezas y encauzan destinos. Año tras año, sus ediciones se renuevan y suman un nuevo número en su nombre, como quien cuenta su edad en el afán de traducir el paso del tiempo.

Pero cada año, cada edición y cada participación suelen ser recordadas como únicas. Así, la memoria de los participantes rompe por un momento ese *año tras año*, esa continuidad que por ser tal nunca se detiene, e imprime una pausa, una fijación: cristaliza esa noche afiebrada de debate en grupo o aquella audiencia errática, que en su momento sufrió, pero que ahora mira alegre, o tal vez risueño, con un cúmulo de enseñanzas en su haber.

Detrás de esas continuidades y de esas pausas, hay personas que idean las competencias, personas que las instrumentan y personas que confían o apuestan en estas. Personas que posibilitan esas continuidades y esas pausas. Y detrás de dichas personas, o acaso por encima de ellas, hay instituciones que toman la voz cantante y dicen (admitiéndose una suerte de personificación informal): *vamos a organizar esta competencia* o *vamos a participar en esta otra*. En forma sostenida en el tiempo. Con políticas

a mediano o largo plazo. En Argentina, una de estas instituciones es la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires (“Facultad”).

La Facultad participa en competencias interuniversitarias desde fines del siglo pasado,¹ pero en la última década comenzó a proyectarse un crecimiento exponencial: tanto en el número de competencias ofrecidas por la Facultad como en el número de estudiantes que participan en éstas.² De a poco, pareciera que las competencias se alejan de un lugar históricamente reservado para las élites³ y abrazan porcentajes cada vez más robustos de la población universitaria.

Esta tendencia de las competencias interuniversitarias en la Facultad, a su vez, se condice con la creciente importancia que ha adquirido la dimensión internacional de la enseñanza superior en la agenda universitaria. Como dicen Hans de Wit y Uwe Brandenburg, en las últimas décadas esta dimensión internacional “se ha desplazado del margen del interés institucional al mismo núcleo”; “ha pasado de ser una cuestión reactiva a una cuestión proactiva”, “de ser un valor añadido a estar generalizada”.⁴ El profesional “internacionalista” que avizoraba Juan

¹ Ver, por ejemplo, Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires, *Concurso Jean Pictet sobre Alegatos y Simulación en Derecho Internacional Humanitario* [en línea] <www.derecho.uba.ar> [Consulta: 5-5-2023] (en donde se aclara que “[l]a Universidad de Buenos Aires participa ininterrumpidamente desde 1999”).

² Hoy la Facultad participa oficialmente en 18 competencias. Ver Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires, *Competencias internacionales* [en línea] <www.derecho.uba.ar> [Consulta: 5-5-2023]. En 2015 (es decir, tan sólo ocho años atrás), el número de competencias interuniversitarias se reducía a 11. Ver WebArchive, *Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires, “Competencias internacionales”* [en línea] <web.archive.org/web> [Consulta: 13-12-2021]. Este último número se mantuvo, por lo menos, hasta el año 2017. Ver: BUIS, Emiliano J., *Saberes jurídicos y estrategias para litigar ante instancias internacionales*, Buenos Aires, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, 2017, pp. 1-159, esp. n. 1. Naturalmente, este incremento en la oferta de las competencias encuentra un correlato en la demanda de los estudiantes.

³ O bien: para las élites (estudiantes con acceso a la educación universitaria) de las élites (estudiantes con acceso a las competencias interuniversitarias en el marco de su educación universitaria). Ver, sobre este tema, BRODSKY, Jonathan M., “La educación universitaria y la élite del conocimiento: hacia un ejercicio de la responsabilidad social universitaria”, en *Academia. Revista sobre Enseñanza del Derecho*, año 15, nro. 29, 2017, pp. 15-30.

⁴ DE WIT, Hans y UWE BRANDENBURG, “The End of Internationalization”, en *International Higher Education*, nro. 62, 2010; DE WIT, Hans, “Globalización e internacionalización de la educación superior”, en *Revista de Universidad y Sociedad del Conocimiento*, vol. 8,

Bautista Alberdi en 1850⁵ ya no se presenta como una lejana entelequia, sino como un modelo mucho más cercano, alcanzable.

Sin embargo, en esta expansión de la internacionalización de la enseñanza superior y de las competencias interuniversitarias en la Facultad, también pareciera vislumbrarse otro tipo de desplazamiento: el del *porqué* hacia el *cómo*.⁶ La pregunta, haciéndose eco de esta expansión, obviando conceptos, causas y explicaciones, situada un paso más adelante: ya no interrogando *por qué* (ni mucho menos *qué*), sino *cómo*; lo instrumental. ¿Cómo promover la internacionalización? Más intercambios, más movilidad y más captación.⁷ ¿Cómo expandir las competencias en la Facultad? Más competencias, más convocatorias y más charlas informativas.

Ahora bien, ¿qué son las competencias interuniversitarias que se ofrecen en la Facultad? ¿Qué características presentan? ¿En qué lugares se llevan a cabo y qué temáticas abordan? ¿Todas estas competencias promueven la internacionalización?⁸ ¿Incluso aquellas que se llevan a cabo

nro. 2, 2011, pp. 77-78. Este creciente proceso de internacionalización (en general) también puede observarse en la Facultad. A modo de ejemplo, el Plan de Estudio de la carrera de Abogacía del año 2004 (Resolución (CS) 3798/04 del 6-12-2004) ya advertía acerca de “las nuevas demandas sociales existentes en un contexto local e internacional complejo, dinámico y competitivo” y establecía (entre otras modificaciones al Plan de Estudio de 1985) “la incorporación de Derecho Internacional Privado como asignatura obligatoria común a todas las orientaciones y la obligatoriedad de cursar cuatro (4) puntos correspondientes a la asignatura Derecho de la Integración del Departamento de Derecho Público en el CPO”. Ver también GODIO, Leopoldo M. A., “Los programas de derecho internacional público: su evolución en la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires desde 1955”, en *Academia. Revista sobre Enseñanza del Derecho*, año 13, nro. 26, 2015, pp. 141-187.

⁵ ALBERDI, Juan Bautista, “Carta sobre los estudios convenientes para formar un abogado con arreglo a las necesidades de la sociedad actual en Suramérica escrita por el abogado Alberdi a un joven compatriota suyo, estudiante de Derecho en la Universidad de Turín, en Italia”, en *Academia. Revista sobre Enseñanza del Derecho*, año 8, nro. 15, 2010, pp. 167-176.

⁶ DE WIT, Hans, *op. cit.* en n. 44, p. 83; DE WIT, Hans y Uwe BRANDENBURG, *op. cit.* en n. 44.

⁷ *Ibíd.*

⁸ La página web de la Dirección de Relaciones Internacionales de la Facultad tiene una sección destinada a las “[c]ompetencias [i]nteruniversitarias”. Ver Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires, *Competencias internacionales* [en línea] <www.derecho.uba.ar> [Consulta: 5-5-2023]. Sin embargo, al ingresar allí, el título cambia automáticamente a “[c]ompetencias internacionales” (pese a que la solapa de la izquierda de la pantalla conserva el título “[c]ompetencias interuniversitarias”). Debajo de este

en Argentina, con estudiantes de Argentina y con temáticas en principio “locales”? En su caso, *¿por qué?* ¿De qué modo promueven la internacionalización? ¿Con qué alcances y limitaciones?

Este artículo busca abordar estas preguntas bajo la hipótesis principal de que todas estas competencias contribuyen al proceso de la internacionalización de la Facultad, ya sea porque involucran movilidad, idiomas extranjeros y/o temáticas internacionales. Para ello, este artículo primero describe y sistematiza las características principales de las 18 competencias de la Facultad, a partir de la información pública disponible en la página web de la Facultad (Sección II). Luego, analiza si todas estas competencias promueven la internacionalización *en casa y/o en el extranjero*. Para contribuir a este estudio, el artículo se apoya en entrevistas a exparticipantes de estas competencias (coordinadas por el autor), así como en publicaciones académicas locales e internacionales que también ilustran sobre este tema (Sección III). Al final, este artículo brinda una conclusión acerca de la hipótesis planteada e invita a nuevas reflexiones al respecto (Sección IV).

II. LAS COMPETENCIAS INTERUNIVERSITARIAS DE LA FACULTAD

En términos generales, como dice María Blanca Noodt Taquela, las competencias interuniversitarias son “programas educativos que pretenden estimular el estudio de una o más áreas del derecho, a través de su

nuevo título, como queriéndose subrayar esta transformación, además se señala que la Facultad “participa cada año en numerosas competencias *internacionales*”. Ver Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires, *Relaciones Internacionales* [en línea] <www.derecho.uba.ar> [Consulta: 5-5-2023]. Pocos días después del envío original de este artículo, la página web de la Dirección de Relaciones Internacionales de la Facultad actualizó parcialmente su sección de competencias “internacionales”. Si bien mantuvo todas las referencias mencionadas anteriormente, agregó una subdivisión interna entre “[c]ompetencias internacionales vigentes” y “[c]ompetencias nacionales vigentes”. Ver Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires, *Competencias internacionales* [en línea] <www.derecho.uba.ar> [Consulta: 16-5-2023]. Dentro de esta última categoría, incluyó a: (i) el Concurso Nacional Universitario de Litigación Penal (CNULP); (ii) la Competencia Federal de Arbitraje Ambiental; y (iii) el Modelo de Naciones Unidas de la Facultad. El denominador común de estas tres competencias es que se llevan a cabo en español, en Argentina y con equipos argentinos. Ver Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires, *Competencias internacionales* [en línea] <www.derecho.uba.ar> [Consulta: 13-8-2023].

aplicación a un caso complejo o a un problema concreto”.⁹ Para ello, suelen “simular” un proceso judicial o arbitral *real*¹⁰ desplegando el juego de roles¹¹ y materializando la idea del *aprender haciendo*, del *sacar el derecho de los libros*.¹²

Como agrega Darby Dickerson,¹³ estas competencias suelen comenzar con la publicación de un tema o caso hipotético¹⁴ y estructurarse a partir de dos grandes etapas: una escrita y otra oral.¹⁵ En la primera etapa, se suele redactar un escrito en representación de la parte demandante o denunciante (o específicamente del “Estado”) y otro escrito en

⁹ NOODT TAQUELA, María Blanca, “La participación en competencias internacionales como programa educativo de acceso general”, en *Revista de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. Nueva Época*, nro. 10, 2016.

¹⁰ Esta idea ciertamente simplifica y permite comprender la esencia de las competencias interuniversitarias. Sin embargo, como decía Aldous Huxley, la simplificación muchas veces ayuda a comprender lo erróneo. Y decir que las competencias “simulan” supone partir de un presupuesto: que las competencias están representando algo que, por definición, *no es real*. Sin embargo, aquello que sucede en las competencias muchas veces conlleva un impacto emotivo, cognitivo y sensorial tan (o más) “real” que aquel que se experimenta en la práctica profesional.

¹¹ Ver, sobre el juego de roles, PIRES PINTO SICA, Ligia Paula, “Avaliação em *role-play* no contexto do ensino do Direito”, en *Academia. Revista sobre Enseñanza del Derecho*, año 9, nro. 18, 2011, pp. 77-103.

¹² BUIS, Emiliano J., *op. cit.* en n. 2, pp. 1-159, esp. p. 10; COLMEGNA, Pablo, Celeste NOVELLI y Jimena POSLEMAN, “El aprendizaje a través de las competencias de DIDH y DIH en la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires: una mirada personal”, en *Academia. Revista sobre Enseñanza del Derecho*, año 18, nro. 35, 2020, pp. 45-68, esp. pp. 49-50.

¹³ DICKERSON, Darby, “*In Re Moot Court*”, en *Stetson Law Review*, año 29, nro. 4, 2000, p. 1218.

¹⁴ Entre las competencias que *no* empiezan con la publicación de un tema o caso hipotético pueden destacarse la *Jean-Pictet Competition* (en donde los equipos conocen el escenario y las partes del conflicto armado hipotético una vez que llegan a la instancia de la competencia propiamente dicha), el Modelo de Naciones Unidas de la Facultad (en donde sólo se ofrecen una serie de “tópicos” vinculados a temas de actualidad, tales como “[e] uso y desarrollo de criptomonedas y tecnologías de *blockchain* para el desarrollo sostenible”) y el Concurso Internacional de Ponencias (en donde se exponen ponencias sobre distintos temas de Derecho Procesal).

¹⁵ En algunas competencias, como el *Concours d' Arbitrage International*, la calificación de los equipos en las etapas escritas determina si estos “clasifican” a las etapas orales. Algo similar ocurre con la *Nelson Mandela World Human Rights Moot Court Competition*. En otras competencias, se prescinde (total o parcialmente) de la etapa escrita.

representación de la parte demandada o acusada (o específicamente de las “víctimas”), en respuesta a un primer escrito presentado por otro equipo. En la segunda etapa, se suelen llevar a cabo las audiencias o exposiciones orales frente a un tribunal o jurado especializado.¹⁶

Son “competencias” porque los estudiantes participan o “compiten” entre sí para la obtención de un fin: una clasificación, un primer puesto, una primera mención. Y este logro suele traducirse, como en cualquier competencia deportiva, en un trofeo o en un diploma. Sin embargo, no

¹⁶ Como dice Lucas E. Barreiros, “[e]n líneas generales, la decisión de los entrenadores suele ser la de dividir al grupo de estudiantes de modo que algunos de ellos asuman predominantemente el rol del ‘demandante’ mientras que otros el de ‘demandado’ –al menos durante la etapa de alegatos orales– (...) Excepcionalmente, dependiendo del número de integrantes del equipo y de las habilidades de cada uno de ellos, se toma la decisión de que uno o varios de ellos participen de los alegatos orales asumiendo alternativamente ambos roles”. BARREIROS, Lucas E., “La participación en competencias internacionales como método de enseñanza-aprendizaje del derecho internacional”, en *Anuario Argentino de Derecho Internacional XXIII*, Córdoba, Asociación Argentina de Derecho Internacional, Editorial Lerner, 2014, p. 370. Vale señalar que algunas competencias exigen, para conseguir el premio al “mejor orador”, que la persona alegue en representación de ambas partes durante las rondas generales de la competencia. Por ello, también, muchos equipos proponen que sus representantes asuman alternativamente ambos roles. La Sección de Metodología, Documentación y Enseñanza del Derecho Internacional, en el marco del XXIII Congreso de la Asociación Argentina de Derecho Internacional llevado a cabo en San Miguel de Tucumán en el año 2014, sugirió “que en el desarrollo de las competencias los alumnos adopten un rol contencioso único, sin verse precisados a cambiar las posiciones de actor y demandado durante la competencia”. XXIII Congreso Argentino de Derecho Internacional, *Anuario Argentino de Derecho Internacional*, Córdoba, Asociación Argentina de Derecho Internacional, Editorial Lerner, 2014, pp. 437-439, esp. p. 438. Esto último ha sido sostenido por diversos autores y se materializa, por ejemplo, en el Concurso Interamericano de Derechos Humanos (en donde cada rol es sorteado y asignado a los equipos por los organizadores de la competencia). Ver DICKERSON, Darby, *op. cit.* en n. 13, pp. 1224-1225 (“Justice Scalia: Abogado, antes ha dicho que los estudiantes representan a ambas partes en el argumento oral. Eso me parece dudoso. Blair Byrnes: Otros están de acuerdo con usted. Por ejemplo, el juez Alex Kozinski, del Tribunal de Apelaciones de los Estados Unidos para el Noveno Circuito, ha criticado al *moot court* ya que la mayoría de ellos obligan a los participantes a argumentar ambas partes del caso. Sugiere que se exija a los equipos que elijan una parte a la que representar a lo largo de la competición”) (traducción propia); KOZINSKI, Alex, “In Praise of Moot Court-Not!”, en *Columbia Law Review*, vol. 97, nro. 1, 1997, pp. 178, 185. En sentido contrario, ver HERNÁNDEZ, Michael V., “In Defense of Moot Court: A Response to ‘In Praise of Moot Court-Not!’”, en *Review of Litigation*, vol. 70, 1998, pp. 69-89.

puede perderse de vista que este tipo de competencias interuniversitarias tienen un objetivo esencialmente pedagógico. Por ello, como señala Emiliano J. Buis, “este tipo de ejercicios o juegos de roles no buscan elegir al ‘grupo ganador’, sino que (...) ‘de lo que se trata es de generar destrezas y diseños de estrategias’”.¹⁷ De aprender. Así, los verdaderos equipos o estudiantes “ganadores” no son *necesariamente* los que obtienen estos trofeos o diplomas, sino aquellos que saben internalizar mejor todas las vivencias derivadas de su participación en estas competencias. Como bien dice Lucas E. Barreiros, exdirector de Relaciones Internacionales de la Facultad, “[s]i bien aspirar a alcanzar excelentes resultados es (...) un modo de intentar que los estudiantes obtengan el mayor aprendizaje posible, la guía debería ser [el aprendizaje] antes que la [competición]”.¹⁸

A su vez, este tipo de competencias son “*interuniversitarias*”: es decir, *entre* (del latín *inter*) distintas universidades participantes. Esta característica, *a priori* más superficial, también encierra una pequeña particularidad: aunque suelen reconocer sus orígenes en las *practice courts* o *moot courts* estadounidenses del siglo XIX (históricamente dirigidas a sus propios estudiantes, dentro del marco de *sus mismas universidades*),¹⁹ las competencias interuniversitarias no sólo se expanden *más allá*, sino que encuentran en esa misma expansión de origen una de sus características más salientes.

¹⁷ BUIS, Emiliano J., *op. cit.* en n. 2, pp. 1-159, esp. p. 13.

¹⁸ BARREIROS, Lucas E., *op. cit.* en n. 16, p. 378. En otras palabras, cada competencia suele estar “pensada como un programa fundamentalmente educativo, con formato competitivo y no como un evento competitivo con beneficios educativos incidentales”. Reglas de la Competencia Internacional de Arbitraje (2023), Art. 3º. Finalidad [en línea] <www.ciarbitraje.org> [Consulta: 5-5-2023].

¹⁹ BARREIROS, Lucas E., *op. cit.* en n. 1616, pp. 365-383, esp. pp. 366-367. Ver también JACKSON, Jeffrey y David CLEVELAND, “Legal Writing: A History from the End of the Civil War to 1930”, en *Legal Writing*, vol. 24, 2020 [en línea] <www.legalwritingjournal.org> [Consulta: 5-5-2023]; DICKERSON, Darby, *op. cit.* en n. 13, pp. 1223-1224; TEPLY, Larry, *Law School Competitions in a Nutshell*, Saint Paul, West Academic Publishing, 2003, p. 19; KRITCHEVSKYM, Barbara, “Judging: The Missing Piece of the Moot Court Puzzle”, en *University of Memphis Law Review*, vol. 37, nro. 1, 2006, pp. 45-46; ARTINEAU, Robert J., “Moot Court: Too Much Moot and Not Enough Court”, en *American Bar Association Journal*, vol. 67, nro. 10, 1981, p. 1294.

Al 5 de mayo de 2023, la Facultad participa oficialmente en 18 competencias interuniversitarias. A continuación, se muestran sus principales características:²⁰

#	Competencia	Organización	Idioma	Fecha y lugar ²¹	Tema
1	Clara Barton International Humanitarian Law Competition ²²	Comité para la Competencia Clara Barton, junto con la Cruz Roja Internacional y la Cruz Roja Americana y Canadiense	Inglés	Marzo en Washington (Estados Unidos de América)	Derecho Internacional Humanitario (situaciones de conflictos armados)
2	Competencia de Arbitraje Internacional de Inversión ²³	American University, Washington College of Law y Universidad Externado de Colombia, Facultad de Derecho	Español	Marzo en Bogotá (Colombia) o Washington (Estados Unidos de América) * Se alterna anualmente	Derecho Internacional y Arbitraje de Inversión

²⁰ Después del envío original de este artículo, el número de competencias de la Facultad se mantuvo, pero con una pequeña variante en su composición: en lugar de la competencia Clara Barton International Humanitarian Law Competition, se agregó la competencia “National Model United Nations”. Ver Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires, *Competencias internacionales* [en línea] <www.derecho.uba.ar> [Consulta: 13-8-2023]. Ver también n. 8. De cualquier modo, ambas competencias se llevan a cabo en idioma inglés dentro de los Estados Unidos de América (Washington D. C. la primera, Nueva York la segunda), ambas competencias convocan a estudiantes de todo el mundo y ambas competencias involucran temáticas relacionadas con el Derecho Internacional. Por ende, a los efectos del presente artículo, este cambio no altera sustancialmente los datos, el gráfico y los resultados analizados más abajo.

²¹ A estos efectos, se consigna la fecha en la que suelen llevarse a cabo las etapas orales de las competencias. Durante los cinco o seis meses anteriores se suelen llevar a cabo sus instancias escritas y/o de preparación oral.

²² Ver Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires, *Clara Barton International Humanitarian Law Competition* [en línea] <www.derecho.uba.ar> [Consulta: 5-5-2023]; Clara Barton IHL Competition, *Página principal* [en línea] <www.clarabartoncompetition.org> [Consulta: 5-5-2023]. Ver también n. 20.

²³ Ver Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires, *Competencia de Arbitraje Internacional de Inversión Washington College of Law-Universidad Externado de Colombia* [en línea] <www.derecho.uba.ar> [Consulta: 5-5-2023] Washington College of Law, American University, *Novena Competencia de Arbitraje Internacional de Inversión* [en línea] <www.wcl.american.edu> [Consulta: 5-5-2023]; Universidad Externado de Colombia, *Competencia de Arbitraje Internacional de Inversión* [en línea] <www.uexternado.edu.co> [Consulta: 5-5-2023].

#	Competencia	Organización	Idioma	Fecha y lugar	Tema
3	Willem C. Vis International Commercial Arbitration Moot ²⁴	Asociación para la Organización y la Promoción de la Competencia de Arbitraje Comercial Internacional Willem C. Vis	Inglés	Marzo y/o abril en Viena (Austria)	Compraventa Internacional de Mercaderías y Arbitraje Comercial Internacional
4	Competencia Federal de Arbitraje Ambiental ²⁵	Universidad de Buenos Aires, Facultad de Derecho	Español	Noviembre en Buenos Aires (Argentina)	Derecho Ambiental y Arbitraje
5	Competencia Internacional de Arbitraje ²⁶	Universidad de Buenos Aires, Facultad de Derecho y Universidad del Rosario de Bogotá, Facultad de Jurisprudencia	Español	Septiembre en una sede rotativa entre países del continente americano	Derecho Comercial y Arbitraje Comercial Internacional
6	Concours d'Arbitrage International ²⁷	Universidad de Sciences Po, Facultad de Derecho,	Francés	Mayo en París (Francia)	Derecho Internacional y Arbitraje Comercial

- ²⁴ Ver Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires, *Competencia de Arbitraje Comercial Internacional Willem C. Vis* [en línea] <www.derecho.uba.ar> [Consulta: 5-5-2023]; Vis Moot, *Página principal* [en línea] <www.vismoot.org> [Consulta: 5-5-2023]. Ver también: NOODT TAQUELA, María Blanca, "La participación en competencias internacionales como estrategia de enseñanza-aprendizaje del derecho y como un modo de iniciación en la investigación", en *Academia. Revista sobre Enseñanza del Derecho*, año 14, nro. 28, 2016, pp. 157-170, esp. pp. 163-165; NOODT TAQUELA, María Blanca, *op. cit.* en n. 9, pp. 201-205, esp. p. 202.
- ²⁵ Ver Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires, *Competencia Federal de Arbitraje Ambiental* [en línea] <www.derecho.uba.ar> [Consulta: 5-5-2023]. Ver también NONNA, Silvia y Florencia NOCERA, "Arbitraje ambiental. Finalidad, beneficios y necesidad. Una experiencia práctica -Competencia Federal de Arbitraje Ambiental, CFAA-", en *Revista Anales de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de La Plata*, año 19, nro. 52, 2022, pp. 35-37.
- ²⁶ Ver Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires, *Competencia Internacional de Arbitraje Comercial Universidad de Buenos Aires-Universidad del Rosario de Bogotá* [en línea] <www.derecho.uba.ar> [Consulta: 5-5-2023]; Competencia Internacional de Arbitraje, *Página principal* [en línea] <<http://ciarbitraje.org>> [Consulta: 5-5-2023]. Ver también NOODT TAQUELA, María Blanca, *op. cit.* en n. 24, pp. 157-170, esp. pp. 165-166; NOODT TAQUELA, María Blanca, *op. cit.* en n. 9, pp. 201-205, esp. p. 203.
- ²⁷ Ver Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires, *Concours d'arbitrage de Paris* [en línea] <www.derecho.uba.ar> [Consulta: 5-5-2023]; Sciences Po École de Droit, *Concours D'arbitrage International de Paris (CAIP)* [en línea] <www.sciencespo.fr> [Consulta: 5-5-2023].

COMPETENCIAS INTERUNIVERSITARIAS E INTERNACIONALIZACIÓN: UNA MIRADA HACIA EL INTERIOR DE LA FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES

JUAN JORGE

#	Competencia	Organización	Idioma	Fecha y lugar	Tema
		junto con la Corte Internacional de Arbitraje de la Cámara de Comercio Internacional			Intercomercial o de Inversión * <i>Se alterna anualmente</i>
7	Concurso de Audiencias Temáticas ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos ²⁸	Centro Internacional para la Promoción de los Derechos Humanos, junto con la Comisión Interamericana de Derechos Humanos	Español	Septiembre en Buenos Aires (Argentina)	Derechos Humanos (con énfasis en la región americana)
8	Concurso de Simulación Judicial ante la Corte Penal Internacional ²⁹	Instituto Iberoamericano de La Haya para la Paz, los Derechos Humanos y la Justicia Internacional, junto con la Corte Penal Internacional	Español	Mayo y/o junio en La Haya (Países Bajos)	Derechos Humanos (con énfasis en la región americana), en el marco de la Corte Penal Internacional
9	Concurso Interamericano de Derechos Humanos ³⁰	American University, Washington College of Law	Español, portugués e inglés	Mayo en Washington (Estados Unidos de América)	Derechos Humanos (con énfasis en la región americana), en el marco de la Corte Interamericana de Derechos Humanos

²⁸ Ver Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires, *Concurso de Audiencias Temáticas ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos* [en línea] <www.derecho.uba.ar> [Consulta: 5-5-2023]; Centro Internacional para la Promoción de los Derechos Humanos (UNESCO), *Concurso de Audiencias Temáticas ante la CIDH-OEA* [en línea] <www.cipdh.gob.ar> [Consulta: 5-5-2023].

²⁹ Ver Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires, *Concurso de Simulación Judicial ante la Corte Penal Internacional (CPI)* [en línea] <www.derecho.uba.ar> [Consulta: 5-5-2023]; Instituto Iberoamericano de La Haya, *Concurso de Simulación Judicial sobre la CPI* [en línea] <www.iberoamericaninstituteofthehague.org> [Consulta: 5-5-2023].

³⁰ Ver Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires, *Concurso Interamericano de Derechos Humanos de American University* [en línea] <www.derecho.uba.ar> [Consulta: 5-5-2023]; Washington College of Law de la American University, *Concurso Interamericano de Derechos Humanos* [en línea] <www.wcl.american.edu> [Consulta: 5-5-2023]. Ver también COLMEGNA, Pablo, Celeste NOVELLI y Jimena POSLEMAN, *op. cit.* en n. 12, pp. 53-55.

#	Competencia	Organización	Idioma	Fecha y lugar	Tema
10	Concurso Internacional de Ponencias ³¹	Instituto Colombiano de Derecho Procesal, en el marco del Congreso Colombiano de Derecho Procesal	Español	Septiembre en una sede rotativa dentro de Colombia	Derecho Procesal
11	Jean-Pictet Competition ³²	Comité para el Concurso Jean-Pictet	Inglés y francés	Marzo y/o abril en una sede rotativa entre países de todo el mundo	Derecho Internacional Humanitario
12	Concurso Nacional de Alegatos y Simulación en Derecho Internacional Humanitario ³³	Universidad de Buenos Aires, Facultad de Derecho, Observatorio de Derecho Internacional Humanitario, junto con la Delegación Regional del Comité Internacional de la Cruz Roja para Argentina, Brasil, Chile, Paraguay y Uruguay	Español	Noviembre en Buenos Aires (Argentina)	Derecho Internacional Humanitario
13	Concurso Nacional Universitario de Litigación Penal ³⁴	Instituto de Estudios Comparados en Ciencias Penales y Sociales	Español	Octubre y/o noviembre en una sede rotativa en Argentina	Derecho Penal y Litigación

³¹ Ver Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires, *Concurso Internacional de Ponencias en el marco del Congreso Colombiano de Derecho Procesal* [en línea] <www.derecho.uba.ar> [Consulta: 5-5-2023]; Instituto Colombiano de Derecho Procesal, *Página principal* [en línea] <<https://icdp.org.co>> [Consulta: 5-5-2023].

³² Ver Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires, *Concurso Jean Pictet sobre Alegatos y Simulación en Derecho Internacional Humanitario* [en línea] <www.derecho.uba.ar> [Consulta: 5-5-2023]; Jean-Pictet Competition, *Página principal* [en línea] <www.concourspictet.org> [Consulta: 5-5-2023]. Ver también COLMEGNA, Pablo, Celeste NOVELLI y Jimena POSLEMAN, *op. cit.* en n. 1212, pp. 50-51; HAMPSON, Françoise J., "Teaching the Law of Armed Conflict", en *Essex Human Rights Review*, vol. 5, nro. 1, 2008, pp. 1-9, esp. pp. 6-7.

³³ Ver Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires, *Concurso Nacional de Alegatos y Simulación en Derecho Internacional Humanitario* [en línea] <www.derecho.uba.ar> [Consulta: 5-5-2023].

³⁴ Ver Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires, *Concurso Nacional Universitario de Litigación Penal (CNULP)* [en línea] <www.derecho.uba.ar> [Consulta: 5-5-2023]; Instituto de Estudios Comparados en Ciencias Penales y Sociales, *Concurso*

COMPETENCIAS INTERUNIVERSITARIAS E INTERNACIONALIZACIÓN: UNA MIRADA HACIA EL INTERIOR DE LA FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES

JUAN JORGE

#	Competencia	Organización	Idioma	Fecha y lugar	Tema
14	Concurso Regional de Alegatos y Simulación en Derecho Internacional Humanitario ³⁵	Universidad de Buenos Aires, Facultad de Derecho, Observatorio de Derecho Internacional Humanitario, junto con la Delegación Regional del Comité Internacional de la Cruz Roja para Argentina, Brasil, Chile, Paraguay y Uruguay	Español	Noviembre en Buenos Aires (Argentina)	Derecho Internacional Humanitario
15	Foreign Direct Investment International Arbitration Moot ³⁶	Centro de Estudios Jurídicos Internacionales	Inglés	Noviembre en una sede rotativa entre países de todo el mundo	Derecho Internacional, Derecho Comercial y Arbitraje de Inversión
16	Modelo de Naciones Unidas de la Facultad de Derecho ³⁷	Comité Organizador de MONU-FD	Español	Noviembre en Buenos Aires (Argentina)	Derecho Internacional, en el marco de las Naciones Unidas
17	Nelson Mandela World Human Rights Moot Court Competition ³⁸	Universidad de Pretoria, Facultad de Derecho, Centro de Derechos Humanos, junto con la Oficina del	Inglés	Julio en Ginebra (Suiza)	Derechos Humanos

Nacional Universitario de Litigación Penal (CNULP) [en línea] <<https://inecip.org>> [Consulta: 5-5-2023].

³⁵ Ver Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires, *III Concurso Regional de Alegatos y Simulación en Derecho Internacional Humanitario* [en línea] <www.derecho.uba.ar> [Consulta: 5-5-2023]. Ver también n. 33.

³⁶ Ver Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires, *Foreign Direct Investment International Moot Competition* [en línea] <www.derecho.uba.ar> [Consulta: 5-5-2023]; *Foreign Direct Investment International Arbitration Moot, Página principal* [en línea] <<https://fdimoot.org>> [Consulta: 5-5-2023].

³⁷ Ver Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires, *Modelo de Naciones Unidas de la Facultad de Derecho* [en línea] <www.derecho.uba.ar> [Consulta: 5-5-2023].

³⁸ Ver Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires, *Nelson Mandela World Human Rights Moot Court Competition* [en línea] <www.derecho.uba.ar> [Consulta: 5-5-2023]; Centre for Human Rights of the University of Pretoria, *Nelson Mandela World Human Rights Moot Court Competition* [en línea] <www.chr.up.ac.za> [Consulta: 5-5-2023]. Ver también COLMEGNA, Pablo, Celeste Novelli y Jimena POSLEMAN, *op. cit.* en n. 12, pp. 51-53.

#	Competencia	Organización	Idioma	Fecha y lugar	Tema
		Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y la Academia de Derechos Humanos del Washington College of Law de la American University			
18	Philip C. Jessup International Law Moot Court Competition ³⁹	Asociación de Estudiantes de Derecho Internacional	Inglés	Marzo y/o abril en Washington (Estados Unidos de América)	Derecho Internacional, en el marco de la Corte Internacional de Justicia

III. LA DIMENSIÓN INTERNACIONAL DE LAS COMPETENCIAS INTERUNIVERSITARIAS DE LA FACULTAD: LOS “QUÉ” Y LOS “PORQUÉS” DE UNA MANIFESTACIÓN ÚNICA

Cada una de las 18 competencias en las que participa la Facultad habilita el aprendizaje de una larga serie de habilidades o capacidades. La investigación de normativa, jurisprudencia y doctrina exigida en las competencias refuerza habilidades para la búsqueda de información. La estructuración de argumentos, ya sean escritos u orales, permite profundizar habilidades organizativas, así como habilidades analíticas. La escritura en sí convoca a diversas habilidades inventivas, creativas y hasta sociales (cómo dialogar, convencer y acordar a través de la escritura). Los alegatos o exposiciones orales demandan capacidades idiomáticas (aun –o, sobre todo– cuando se trata del idioma español) y habilidades

³⁹ Ver Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires, *The Philip C. Jessup International Law Moot Court Competition* [en línea] <www.derecho.uba.ar> [Consulta: 5-5-2023]; International Law Students Association, *Página principal* [en línea] <<https://www.ilsa.org/>> [Consulta: 5-5-2023]. Ver también RICART, Luciana T., “Participar en la Competencia de Derecho Internacional Philip C. Jessup”, en *Lecciones y Ensayos*, nro. 81, 2005, pp. 419-421; TURYN, Alejandro, “2003 Philip C. Jessup International Law Moot Court Competition”, en *Lecciones y Ensayos*, nro. 79, 2004, pp. 407-409; ALMOND, Harry H. Jr., “Strengthening the Philip C. Jessup International Law Moot Court Competition”, en *ILSA Journal of International & Comparative Law*, vol. 4, nro. 2, 1998, pp. 635-668.

para la comunicación relacionadas con la escucha, la argumentación y la persuasión en general. A su vez, el trabajo en equipo⁴⁰ fomenta el respeto y ayuda a reconocer el valor de las opiniones divergentes, así como los modos de encontrar consensos, empatías y distribuciones eficaces de las tareas o responsabilidades.⁴¹

Ahora bien, muchas de estas habilidades o capacidades que se aprenden en el marco de estas competencias también pueden ejercitarse – con mayor o menor intensidad – en otras actividades, programas o materias universitarias de la Facultad. Por ejemplo, la implementación del método de casos en una materia bimestral o cuatrimestral puede abrazar la idea del *sacar el derecho de los libros* y fomentar habilidades organizativas y analíticas (entre otras).⁴² Una monografía puede ayudar a profundizar

⁴⁰ La única competencia interuniversitaria que no presenta este rasgo es el Concurso Internacional de Ponencias, en donde los participantes exponen –a título personal– ponencias sobre distintos temas de Derecho Procesal.

⁴¹ En este mismo sentido, la Sección de Metodología, Documentación y Enseñanza del Derecho Internacional, en el marco del XXIII Congreso de la Asociación Argentina de Derecho Internacional llevado a cabo en San Miguel de Tucumán en el año 2014, concluyó que la “metodología de enseñanza-aprendizaje [de las competencias] facilita tanto la práctica de la argumentación escrita y oral como la elaboración de estrategias jurídicas apropiadas”, al igual que “el desarrollo de habilidades vinculadas al ejercicio profesional de la abogacía, tales como la investigación, la recopilación de doctrina y jurisprudencia, la elaboración de escritos, la preparación de alegatos orales y la ejercitación en oratoria”. Y, como catalizador, se refirió “al trabajo en equipo de los estudiantes”. XXIII Congreso Argentino de Derecho Internacional, *op. cit.* en n. 16, pp. 437-439, esp. p. 438. Ver también DICKERSON, Darby, *op. cit.* en n. 1313, pp. 1217-1218; FINNERAN, Richard E., “Wherefore Moot Court”, en *Washington University Journal of Law & Policy*, vol. 53, 2017, pp. 125-132.

⁴² Ver, por ejemplo, GOLDSCHMIDT, Werner, “El análisis de casos como elemento imprescindible de la enseñanza jurídica”, en *Academia. Revista sobre Enseñanza del Derecho*, año 2, nro. 4, 2004, pp. 125-132; PÉREZ CAZARES, Martín Eduardo, “Teoría de los conceptos en la enseñanza del Derecho en base a casos concretos”, en *Academia. Revista sobre Enseñanza del Derecho*, año 10, nro. 20, 2012, pp. 31-49; THEA, Federico G., “El método de casos en los cursos intensivos de Derecho Administrativo”, en *Academia. Revista sobre Enseñanza del Derecho*, año 11, nro. 21, 2013, pp. 193-223; GUTIÉRREZ POSSE, Hortensia, “Enseñanza y aprendizaje del Derecho Internacional. ¿Peculiaridades?”, en *Academia. Revista sobre Enseñanza del Derecho*, año 8, nro. 16, 2010, pp. 23-48, esp. pp. 42-45; NOODT TAQUELA, María Blanca, *op. cit.* en n. 24, pp. 157-170, esp. pp. 160-163. Ver también CLÉRICO, Laura, “Notas sobre los libros de ‘casos’ reconsiderados en el contexto del ‘método de casos’”, en *Academia. Revista sobre Enseñanza del Derecho*, año 1, nro. 2, 2003, pp. 13-41.

las técnicas de escritura. La defensa oral de un trabajo práctico en grupo puede enseñar las bondades de la interacción con otras personas, así como las capacidades de escucha, argumentación y persuasión oral. Las clínicas jurídicas también pueden impulsar este tipo de habilidades.⁴³

Sin embargo, todas las competencias interuniversitarias de la Facultad parecieran presentar un rasgo distintivo: su particular dimensión internacional.

A. LA INTERNACIONALIZACIÓN “EN EL EXTRANJERO” Y LA INTERNACIONALIZACIÓN “EN CASA”

Como explican Hans de Wit, Ligia Deca y Fiona Hunter, “[e]l uso del término ‘internacionalización’ en relación con la enseñanza superior puede observarse en publicaciones de los años setenta. Sin embargo, no es hasta la década de 1990 cuando el término ‘internacionalización’ toma realmente el relevo de ‘educación internacional’ para describir las distintas formas en que se están configurando las dimensiones internacionales de la enseñanza superior. Este cambio es un reflejo de la creciente importancia de estas dimensiones internacionales en la enseñanza superior y de la correspondiente transferencia de un conjunto marginal de programas y actividades a un proceso más global”.⁴⁴

Concretamente, la internacionalización comprende “la variedad de políticas y programas que las universidades y los gobiernos implantan para responder a la globalización”.⁴⁵ Pero la internacionalización no sólo responde a la globalización. O, en todo caso, decir que la internacionalización responde a la “globalización” también quiere decir que responde, concretamente, a fenómenos como la aparición de la economía del conocimiento, la expansión de las tecnologías de la información

⁴³ Ver, por ejemplo, ALMQVIST, Jessica, “La enseñanza de los derechos humanos como materia de derecho internacional en tiempos de expansión, diversificación y confrontación”, en *Academia. Revista sobre Enseñanza del Derecho*, año 20, nro. 39, 2022, pp. 15-49, esp. pp. 34-37. Ver también GAUBATZ, John T., “Moot Court in the Modern Law School”, en *Journal of Legal Education*, vol. 31, 1981, pp. 87-107, esp. pp. 89-90.

⁴⁴ DE WIT, Hans, Ligia DECA y Fiona HUNTER, “Internationalization of Higher Education. What Can Research Add to the Policy Debate?”, en CURAJ, Adrian, Liviu MATEI, Remus PRICOPIE et al. (eds.), *The European Higher Education Area. Between Critical Reflections and Future Policies*, Berlin, Springer, 2015, p. 5 (traducción propia).

⁴⁵ DE WIT, Hans, *op. cit.* en n. 44, p. 81.

y la comunicación, y la competencia creciente por estudiantes y profesionales de distintas culturas.

En este contexto, la internacionalización puede manifestarse de dos maneras: *en el extranjero* (hacia afuera) o *en casa* (hacia adentro):

- La internacionalización *en el extranjero* incluye las formas de enseñanza más allá de las fronteras, es decir, la movilidad de estudiantes y cuerpo docente, la movilidad de proyectos, programas y proveedores. Históricamente, esta internacionalización *en el extranjero* fue la primera manifestación de la internacionalización en la educación superior.⁴⁶ No obstante, como advierte Jane Knight, “para la mayoría de las instituciones y, de hecho, de los países, el número de estudiantes nacionales que realizan algún tipo de estudio en el extranjero o experiencia internacional de investigación o de campo es frustrantemente bajo”.⁴⁷
- La internacionalización *en casa* incluye las actividades que ayudan a los estudiantes a desarrollar una conciencia internacional y una serie de destrezas interculturales en el marco de la misma universidad, *hacia adentro* de ella.⁴⁸ Algo asimilable a ese “vivir (intelectualmente) en un lugar” que plantea Gerry Simpson.⁴⁹ Esta segunda manifestación de la internacionalización se puede reconocer a través de planes de estudio y programas, procesos de enseñanza y aprendizaje, actividades extracurriculares, vínculos con grupos locales étnicos o culturales, y actividades académicas y de investigación.⁵⁰ Como precisan las profesoras Elspeth Jones y Tanja

⁴⁶ *Ibíd.*

⁴⁷ KNIGHT, Jane, “Higher Education Internationalization: Concepts, Rationales and Frameworks”, en *Revista Redalint*, vol. 1, nro. 1, 2021, p. 78 (traducción propia).

⁴⁸ Ello, sin embargo, admite una extensión “más allá del campus de origen y del contexto de aprendizaje formal, para incluir otras oportunidades de aprendizaje intercultural y/o internacional dentro de la comunidad local”. BEELEN, Jos y Elspeth JONES, “Redefining Internationalization at Home”, en CURAJ, Adrian, Liviu MATEIŞ, Remus PRICOPIE et al. (eds.), *The European Higher Education Area. Between Critical Reflections and Future Policies*, Berlin, Springer, 2015, p. 69 (traducción propia).

⁴⁹ SIMPSON, Gerry, “En la Montaña Mágica: Enseñar Derecho Internacional Público”, en *Academia. Revista sobre Enseñanza del Derecho*, año 8, nro. 16, 2010, p. 79.

⁵⁰ DE WIT, Hans, *op. cit.* en n. 44, p. 81. Ver también BEELEN, Jos y Elspeth JONES, *op. cit.* en n. 48, pp. 59-72.

Reiffenrath, la internacionalización *en casa* no implica “la mera traducción de un plan de estudios ya existente” ni depende necesariamente del idioma en el que se impartan estas actividades. Tampoco es determinante la presencia de estudiantes internacionales.⁵¹

Estas dos manifestaciones de la internacionalización, aunque se distinguen como tales, no deberían considerarse mutuamente excluyentes, sino más bien todo lo contrario: entrelazadas dentro de políticas, programas y diseños universitarios comunes; aunadas para moldear a los estudiantes como verdaderos “ciudadanos globales”⁵² o, en palabras de Herman Melville, “patriotas de los cielos”. Es decir, como sujetos susceptibles de responder satisfactoriamente a las demandas de la globalización.

Frente a ello, ¿cómo se enmarcan las competencias de la Facultad? ¿En qué medida receptan la internacionalización *en el extranjero* y la internacionalización *en casa*? ¿Son acaso grandes mediadoras entre una y otra “clase” de internacionalización? ¿O en este aspecto se asemejan a otras actividades de la Facultad? En cualquier caso, ¿por qué?

B. LAS COMPETENCIAS INTERUNIVERSITARIAS DE LA FACULTAD Y LA INTERNACIONALIZACIÓN “EN CASA”

Como se ha visto, las 18 competencias interuniversitarias en las que participa la Facultad tienen distintas características y abordan diferentes temáticas. Sin embargo, todas ellas promueven la internacionalización *en casa* durante el desarrollo de sus etapas escritas y/o de preparación oral *en la Facultad*.

Por un lado, 13 de estas 18 competencias (es decir, el 72%) hacen expresa alusión a una temática, organización o actor internacional en su

⁵¹ JONES, Elspeth y Reiffenrath TANJA, “Internationalisation at Home in practice”, en *European Association for International Education*, 2018 [en línea] <www.eaie.org/> [Consulta: 12-8-2023] (traducción propia).

⁵² Ver DE WIT, Hans, *Nuevas tendencias de la Educación Superior Internacional* [en línea] <www.youtube.com> [Consulta: 1-5-2023]; Universidad Nacional del Litoral (Prensa), *Conectar la universidad con el mundo según las demandas actuales*, 2014 [en línea] <www.unl.edu.ar> [Consulta: 1-5-2023].

mismo nombre, dando cuenta de las materias internacionales que efectivamente involucran año tras año:

- Clara Barton *International Humanitarian Law Competition*.⁵³
- Competencia de *Arbitraje Internacional de Inversión*.
- *Concours d' Arbitrage International*.
- Concurso de Audiencias Temáticas ante la *Comisión Interamericana de Derechos Humanos*.
- Concurso de Simulación Judicial ante la *Corte Penal Internacional*.
- Concurso Nacional de Alegatos y Simulación en *Derecho Internacional Humanitario*.
- Concurso *Regional* de Alegatos y Simulación en *Derecho Internacional Humanitario*.
- *Foreign Direct Investment International Arbitration Moot*.
- *Jean-Pictet Competition*.
- Modelo de *Naciones Unidas* de la Facultad de Derecho.
- *Nelson Mandela World Human Rights Moot Court Competition*.
- *Philip C. Jessup International Law Moot Court Competition*.
- Willem C. *Vis International Commercial Arbitration Moot*.

Por otro lado, tres competencias (17%) postulan su carácter internacional en sus nombres y estos, a su vez, sugieren las temáticas, organizaciones o actores internacionales que involucran:

- Competencia *Internacional* de Arbitraje Derecho Comercial y Arbitraje Comercial Internacional.
- Concurso *Interamericano* de Derechos Humanos Derechos Humanos (con énfasis en la región americana), en el marco de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.
- Concurso *Internacional* de Ponencias Nuevas tendencias “globales” en el Derecho Procesal.⁵⁴

Por último, sólo la Competencia Federal de Arbitraje Ambiental y el Concurso Nacional Universitario de Litigación Penal (es decir, el 11% restante) aluden a lo “local”.⁵⁵ Sin embargo, ambas competencias

⁵³ Ver n. 20.

⁵⁴ Además, como se verá a continuación, esta competencia se lleva a cabo en el extranjero.

⁵⁵ De hecho, como también se verá a continuación, ambas competencias se llevan a cabo en Argentina, con estudiantes de Argentina.

promueven al mismo tiempo el estudio de temáticas (Derecho Ambiental), modos de resolución de controversias (arbitraje) o destrezas (litigación oral) que no solo son transversales a una gran cantidad de países del mundo, sino que además presentan un gran crecimiento a raíz de la globalización. ¿Acaso no es cierto que la Competencia Federal de Arbitraje Ambiental, a través del estudio del Derecho Ambiental, fomenta una “conciencia internacional”?⁵⁶ ¿Y acaso no podría afirmarse que el Concurso Nacional Universitario de Litigación Penal promueve una “destreza intercultural” (la litigación oral), entendiéndose como “intercultural” a lo que es “[c]omún a varias culturas [jurídicas, en este caso]”?⁵⁷

Cada una de estas 18 competencias de la Facultad permiten que sus estudiantes profundicen capacidades investigativas (muchas veces, con bibliografías o bases de datos internacionales)⁵⁸ y adquieran perspectivas más complejas en torno a temáticas internacionales o interculturales.⁵⁹

Si bien algo de esto también puede “adquirirse” en una materia de la Facultad, las competencias ofrecen oportunidades únicas por dos razones principales: (i) primero, por su extensión —y condensación— temporal (que se contrasta con la carga horaria regular de estas materias);⁶⁰

⁵⁶ Como dicen Silvia Nonna y Florencia Nocera, “la cuestión ambiental (...) se ha convertido en un tema de alto interés y preocupación para el mundo” y “los problemas ambientales son fuente de graves conflictos entre personas, comunidades, regiones y países” a raíz de su “carácter transfronterizo”. NONNA, Silvia y FLORENCIA NOCERA, *op. cit.* en n. 25, pp. 20, 23. En este contexto, el estudio del Derecho Ambiental, entrelazado con el arbitraje, no puede obviar una perspectiva internacional.

⁵⁷ Real Academia Española, *Diccionario de la lengua española (“Intercultural”)* [en línea] <<https://dle.rae.es>> [Consulta: 1-5-2023]. Vale señalar que esta competencia busca simular “juicio[s] orales conforme a sistemas penales adversariales, en la cual los equipos son evaluados en función de las técnicas de litigación que aplican”. Sin perjuicio de ello, también vale notar que su objetivo principal es “generar [una] efectiva transformación de los sistemas de administración de justicia nacionales”. Instituto de Estudios Comparados en Ciencias Penales y Sociales, *Concurso Nacional Universitario de Litigación Penal (CNULP)* [en línea] <<https://inecip.org>> [Consulta: 5-5-2023].

⁵⁸ NOODT TAQUELA, María Blanca, *op. cit.* en n. 24, pp. 157-170, esp. pp. 167-168.

⁵⁹ Además, muchas de las competencias exigen que este proceso se haga en idiomas distintos al español, tales como el inglés, el francés o el portugués, lo cual es otra forma de complementar y fomentar —aún más— la internacionalización.

⁶⁰ Las competencias suelen durar seis meses, mientras que este tipo de materias de la Facultad suelen durar cuatro meses. Pero esta diferencia de dos meses sólo refleja una primera dimensión temporal más superficial. Además de ella, puede notarse una dimensión temporal más solapada, más indefinida, pero sin lugar a duda real, que

y (ii) segundo, por su naturaleza práctica, por ese *aprender haciendo* o *sacar el derecho de los libros* (que se contrasta con las clases predominantemente teóricas que muchas veces no permiten internalizar algunas temáticas internacionales complejas, ni mucho menos destrezas interculturales de índole práctica).⁶¹

Sumado a ello, los temas o casos hipotéticos de estas competencias suelen reproducir discusiones actuales, vigentes o, mejor: *latentes*. En palabras de Pablo Colmegna, Celeste Novelli y Jimena Posleman, son casos o “problemas (muy) reales”.⁶² Y ello hace que su aprendizaje sea universalmente reconocido por los estudiantes como estimulante e inspirador.⁶³ Como recuerda Luciana T. Ricart, el caso hipotético de la *Jessup* (2014) involucró “una controversia entre dos Estados ficticios (...) ante la recientemente creada Corte Penal Internacional [sobre el juzgamiento] de dos individuos (...) acusados de cometer crímenes de guerra y

abarca las largas horas que demandan las competencias durante cada uno de esos meses (sean seis o cuatro meses), y que se contrastan con las doce horas mensuales que generalmente presuponen estas materias de la Facultad. Como dicen Pablo Colmegna, Celeste Novelli y Jimena Posleman, “[l]a participación implica una dedicación extensa durante días y meses (...) Esto, por lo general, (...) implica ausencias reiteradas (que luego de un tiempo se transforman en crónicas) a reuniones familiares, a encuentros (...), a cumpleaños, bodas y actividades sociales de todo tipo”. COLMEGNA, Pablo, Celeste NOVELLI y Jimena POSLEMAN, *op. cit.* en n. 12, pp. 45-68, esp. p. 65.

⁶¹ Por ejemplo, con relación al aprendizaje del Derecho Internacional Público en el marco de las competencias interuniversitarias (en contraste con el aprendizaje del Derecho Internacional Público en el marco de un curso general), Lucas E. Barreiros identifica tres grandes “áreas” especialmente atractivas para profundizar: (i) “temas de derecho sustantivos”; (ii) “normas relativas a la existencia, validez, vigencia e interpretación del derecho internacional aplicable” (es decir, teoría de las fuentes del Derecho Internacional), “así como aquellas vinculadas con la existencia de un hecho internacionalmente ilícito y [sus] consecuencias”; y (iii) “normas que regulan la jurisdicción, la competencia y el procedimiento ante cortes y tribunales internacionales”. BARREIROS, Lucas E., *op. cit.* en n. 16, p. 373. Ver también PINTO, Mónica, “La enseñanza de los Derechos Humanos en la Universidad de Buenos Aires”, en *Academia. Revista sobre Enseñanza del Derecho*, año 8, nro. 16, 2010, pp. 9-21; PADÍN, Juan Francisco, “Los albores del Derecho Internacional en la Universidad de Buenos Aires: la enseñanza de la materia según Antonio Sáenz”, en *Academia. Revista sobre Enseñanza del Derecho*, año 14, nro. 27, 2016, pp. 79-99.

⁶² COLMEGNA, Pablo, Celeste NOVELLI y Jimena POSLEMAN, *op. cit.* en n. 12, pp. 45-68, esp. pp. 55-60.

⁶³ BARREIROS, Lucas E., *op. cit.* en n. 16, pp. 369-371.

genocidio durante un conflicto armado”. En su momento, estos hechos la remitieron inmediatamente a los delitos “cometidos durante los conflictos armados en Rwanda y en la ex Yugoslavia” y posiblemente, como remarcan otros exparticipantes, le permitieron “estar a la vanguardia del [D]erecho [I]nternacional”.⁶⁴ Entonces, ya no se investigaba, debatía y argumentaba sobre algo que *podría ser* real, sino sobre algo que *fue* real, sobre algo que *era* real. Quizás por ello, una vez terminadas estas competencias, los participantes vuelven a sus hogares con un “‘zumbido’ del LOAC” –como apunta la profesora Françoise J. Hampson—⁶⁵ o de cualquier otra variante internacional.

A raíz de todo esto, la Sección de Metodología, Documentación y Enseñanza del Derecho Internacional, en el marco del XXIII Congreso de la Asociación Argentina de Derecho Internacional (2014), concluyó que las competencias interuniversitarias “ofrece[n] la oportunidad de *profundizar* el conocimiento de áreas sustantivas del derecho internacional⁶⁶ y

⁶⁴ RICART, Luciana T., *op. cit.* en n. 39, pp. 419-421, esp. p. 419. Ver también TURYN, Alejandro, *op. cit.* en n. 39, pp. 407-409. Con relación a la *Willem C. Vis International Commercial Arbitration Moot*, María Vicari, María Carrara, Martina Sullivan, Ignacio Amatriain Torrens, Milagros Llobet, Victoria Eyhartz, Lara Gschwind y Victoria Garavaglia, integrantes del equipo de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Rosario en su XXVIII edición (2021), también reconocieron que “los casos suelen tratar temas novedosos [...] lo cual permite estar a la vanguardia del [D]erecho [I]nternacional”. Argentina Very Young Arbitration Practitioners (AVYAP), *1ª edición del Boletín de las Competencias de Arbitraje (primer semestre 2021)*, Buenos Aires, AVYAP, 2021, p. 13. Las entrevistas realizadas en el marco de la “1ª edición del Boletín de las Competencias de Arbitraje (primer semestre 2021)” fueron coordinadas por el autor en su rol de miembro del Comité Ejecutivo de *Argentina Very Young Arbitration Practitioners* (AVYAP).

⁶⁵ HAMPSON, Françoise J., *op. cit.* en n. 3232, p. 7 (traducción propia). “LOAC” es un acrónimo inglés empleado para referirse al *Law of Armed Conflict*, “Derecho de los Conflictos Armados”.

⁶⁶ Esto tiene una relevancia especial si se considera el papel históricamente relegado que ha tenido el estudio del Derecho Internacional en el ámbito universitario. Como dice Gerry Simpson, “[l]a enseñanza del Derecho Internacional [entendido aquí como Derecho Internacional Público] es parcialmente guiada por el miedo”, por “temor a la periferia”. Y es que las “glamorasas presentaciones [del Derecho Internacional]”, muchas veces vistas como “decorativas” o “marginales”, suelen cabalgar “detrás de las banderas insignia de las Facultades de Derecho, el Derecho Constitucional, el Derecho Real o el Derecho de los Contratos”. SIMPSON, Gerry, *op. cit.* en n. 49, p. 54. Ver también KENNEDY, David, “Educación Jurídica Internacional”, en *Academia. Revista sobre Enseñanza del Derecho*, año 8, nro. 16, 2010, pp. 85-115; LACHS, Manfred, “El

su contacto con otras especialidades” y destacó que “brindan también la posibilidad de *adentrarse* en el conocimiento de problemas jurisdiccionales, de procedimiento ante los tribunales internacionales y de otras cuestiones procesales en la esfera internacional”.⁶⁷

C. LAS COMPETENCIAS INTERUNIVERSITARIAS DE LA FACULTAD Y LA INTERNACIONALIZACIÓN “EN EL EXTRANJERO”

La gran mayoría de las competencias interuniversitarias en las que participa la Facultad también promueve la internacionalización *en el extranjero* (y, en particular, la movilidad de estudiantes y docentes) durante sus etapas orales.

En particular, 12 de estas 18⁶⁸ competencias (es decir, el 67%) se llevan a cabo en los siguientes lugares del extranjero:

- *Bogotá, Colombia*: Competencia de Arbitraje Internacional de Inversión, Concurso Internacional de Ponencias.⁶⁹
- *Ginebra, Suiza*: Nelson Mandela World Human Rights Moot Court Competition.
- *La Haya, Países Bajos*: Concurso de Simulación Judicial ante la Corte Penal Internacional.
- *París, Francia*: Concours d’ Arbitrage International.

Derecho Internacional: Enseñanza y enseñanzas”, en *Academia. Revista sobre Enseñanza del Derecho*, año 8, nro. 16, 2010, pp. 117-202; COLLINS (Jr.), Edward y Martin A. ROGOFF, “The Use of an Interscholastic Moot Court Competition in the Teaching of International Law”, en *Political Science & Politics*, vol. 24, nro. 3, 1991, pp. 516-520.

⁶⁷ XXIII Congreso Argentino de Derecho Internacional, *op. cit.* en n. 16, pp. 437-439, esp. p. 438. En consecuencia, recomendó “la utilización del sistema de las competencias internacionales como un método de simulación eficaz en la enseñanza-aprendizaje del Derecho Internacional”. XXIII Congreso Argentino de Derecho Internacional, *op. cit.* en n. 16, pp. 437-439, esp. p. 438.

⁶⁸ Sólo seis competencias en las que participa la Facultad se llevan a cabo en Argentina (Concurso de Audiencias Temáticas ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, Competencia Federal de Arbitraje Ambiental, Concurso Nacional de Alegatos y Simulación en Derecho Internacional Humanitario, Concurso Nacional Universitario de Litigación Penal, Concurso Regional de Alegatos y Simulación en Derecho Internacional Humanitario y Modelo de Naciones Unidas de la Facultad).

⁶⁹ Vale aclarar que el Concurso Internacional de Ponencias no siempre se lleva a cabo en Bogotá, sino también en algunas otras sedes rotativas dentro de Colombia.

- *Viena, Austria*: Willem C. Vis International Commercial Arbitration Moot.
- *Washington, Estados Unidos de América*: Clara Barton International Humanitarian Law Competition,⁷⁰ Competencia de Arbitraje Internacional de Inversión,⁷¹ Concurso Interamericano de Derechos Humanos, Philip C. Jessup International Law Moot Court Competition.
- *Cualquier otro lugar del mundo* (Jean-Pictet Competition, Foreign Direct Investment International Arbitration Moot) *o del continente americano* (Competencia Internacional de Arbitraje), según la sede rotativa que se determine anualmente.

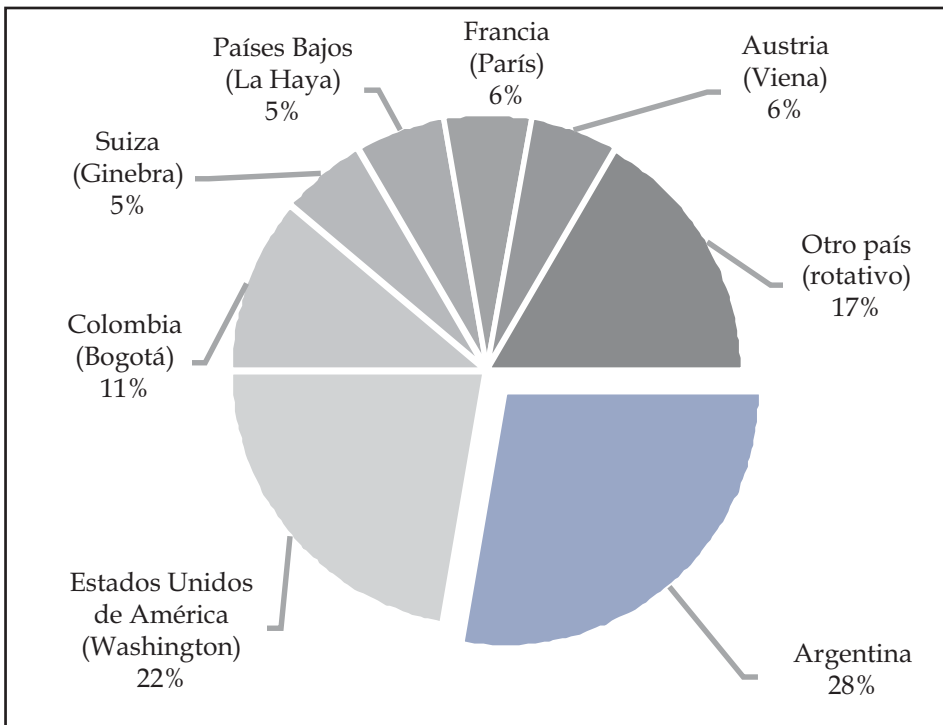


Gráfico 1: Las sedes de las competencias interuniversitarias de la Facultad.

⁷⁰ Ver n. 20.

⁷¹ Se bien esta competencia se desarrolla rotativamente en Washington (Estados Unidos de América) y en Bogotá (Colombia), no se contabiliza dos veces para calcular el total de las competencias cuyas rondas orales se llevan a cabo en el extranjero.

En estas 12 competencias, los estudiantes y docentes no sólo visitan otros países (lo cual ya de por sí habilita una experiencia internacional), sino que además acuden a lugares específicos de esos países que son verdaderamente representativos del Derecho Internacional — como el Palacio de las Naciones Unidas en Ginebra o el Palacio de la Paz en La Haya— o que tienen un prestigio académico, político o institucional en la esfera internacional.⁷²

Vale destacar que la Facultad, a diferencia de la gran mayoría de las facultades de derecho del mundo, cubre todos los gastos de sus estudiantes (en general, cuatro) y docentes (en general, uno o dos): desde pasajes aéreos, hasta alojamientos y demás gastos de manutención.⁷³ Esto permite que cualquier estudiante de la Facultad *pueda* participar en estas competencias y que dicha participación no depende de sus condiciones económicas (ya sean personales o familiares), sino de sus condiciones académicas y de su desempeño a lo largo del proceso de preparación de cada competencia.⁷⁴

Con relación a esta movilidad que ofrecen las competencias, Luciana T. Ricart (exintegrante del equipo de la Facultad en la *Jessup*) también recuerda su viaje a Washington en 2004 como “una experiencia social e intercultural peculiar, ya que [compartieron] la semana entera con más de 95 equipos de 80 países diferentes”, “[t]odos alojados en un mismo hotel y todos igualmente apasionados por la defensa de ‘Mr. Curwen’ y ‘Mr. West’”.⁷⁵ La

⁷² Como si ello fuera poco, muchas de estas competencias además otorgan a los equipos o estudiantes “ganadores” becas, programas o pasantías en el extranjero. En otras palabras, después del desarrollo de las competencias en el extranjero, estos estudiantes tienen una nueva oportunidad para viajar afuera, incluso hacia un lugar distinto de aquel en donde tuvo lugar la competencia.

⁷³ Como reconoce Lucas E. Barreiros, “[e]n el contexto socioeconómico de Argentina, no es posible contar habitualmente con equipos de estudiantes que participen de estos certámenes si no se les brinda apoyo para solventar total o parcialmente estos gastos”. BARREIROS, Lucas E., *op. cit.* en n. 16, p. 380. Por ello, el resto de las facultades de derecho argentinas que no reciben un sustento económico integral suelen requerir apoyo de estudios jurídicos, organizaciones y empresas privadas, o bien organizar rifas u otro tipo de eventos solidarios.

⁷⁴ Acerca del proceso de selección de los estudiantes en las competencias de la Facultad, ver, por ejemplo, COLMEGNA255, Pablo, Celeste NOVELLI y Jimena POSLEMAN, *op. cit.* en n. 12, pp. 45-68, esp. pp. 61-62.

⁷⁵ RICART, Luciana T., *op. cit.* en n. 39, pp. 419-421, esp. p. 421. Ver también TURYN, Alejandro, *op. cit.* en n. 39, pp. 407-409. A pesar de la virtualidad que se impuso

profesora Françoise J. Hampson agrega ese “verdadero sentimiento de familia” que nace entre los participantes durante su estadía en el extranjero.⁷⁶

Desde luego, una materia de la Facultad no puede reproducir (sino mentalmente) esta internacionalización *en el extranjero*. A lo sumo, ciertos programas de intercambio o movilidad universitaria (Programas UBAIN Docentes, Escala Docente-AUGM) pueden asimilarse a ella.

IV. CONCLUSIONES

Este artículo se preguntó *qué* son las competencias interuniversitarias de la Facultad, *qué* características presentan y *por qué* podrían considerarse como uno de los principales instrumentos de internacionalización de la Facultad. Para ello, sistematizó la principal información disponible de las 18 competencias de la Facultad y entrelazó sus características con los conceptos de internacionalización *en casa* e internacionalización *en el extranjero*. A lo largo de este ejercicio, se comprobó la hipótesis principal planteada inicialmente: que todas estas competencias contribuyen al proceso de la internacionalización de la Facultad, ya sea porque involucran movilidad, idiomas extranjeros y/o temáticas internacionales (o interculturales).

Por un lado, las 18 competencias en las que participa la Facultad promueven la internacionalización *en casa* durante sus etapas escritas y/o de preparación oral. Entre estas 18 competencias, prácticamente todas contemplan el estudio (profundo) de temáticas, organizaciones o actores internacionales. Incluso aquellas que *a priori* parecieran completamente locales, como la Competencia Federal de Arbitraje Ambiental

durante la pandemia del COVID-19, muchos estudiantes compartieron lo beneficioso que fue “viajar” virtualmente hacia otras latitudes y conocer a personas de todo el mundo. Por ejemplo, María Vicari, María Carrara, Martina Sullivan, Ignacio Amatriain Torrens, Milagros Llobet, Victoria Eyhartz, Lara Gschwind y Victoria Garavaglia, integrantes del equipo de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Rosario en la XXVIII edición (2021) de la *Willem C. Vis International Commercial Arbitration Moot*, relataron que esto les permitió “conocer gente de todo el mundo que participa en la competencia”, “adquirir varios contactos” y descubrir el “fraternismo entre participantes y exparticipantes”. Argentina Very Young Arbitration Practitioners (AVYAP), *op. cit.* en n. 64, p. 12.

⁷⁶ HAMPSON, Françoise J., *op. cit.* en n. 3232, p. 7 (traducción propia).

y el Concurso Nacional Universitario de Litigación Penal, en el fondo también podría decirse que promueven una conciencia internacional o una serie de destrezas interculturales propias de la internacionalización *en casa*.

Por otro lado, la gran mayoría de las competencias en las que participa la Facultad promueve la internacionalización *en el extranjero* durante sus etapas orales. Concretamente, esta realidad se constató en el 67% de las competencias, que ofrecen movilidad a estudiantes y docentes en más de seis lugares fijos del extranjero y otros tantos que varían anualmente. En este contexto, se resaltó que la Facultad se hace cargo de todos los gastos que conlleva la movilidad y que ello contribuye a que esta se pueda extender a cualquier estudiante, independientemente de sus condiciones económicas.

Estas conclusiones se rubricaron con relatos de exparticipantes de estas competencias, quienes remarcaron la “experiencia social e intercultural peculiar” que significa compartir su estadía en el extranjero con numerosos equipos de diversas nacionalidades, así como el desafío de “tratar temas novedosos” que les “permite estar a la vanguardia del Derecho Internacional”. Y cómo, habiéndose terminado estas competencias, hay algo de sus experiencias, de sus viajes y de sus temáticas internacionales o interculturales que sigue resonando entre los exparticipantes. Que despierta su pensamiento crítico. Y que abre nuevas líneas de fuga. Tanto allí como aquí.

V. BIBLIOGRAFÍA

ALBERDI, Juan Bautista (2010), “Carta sobre los estudios convenientes para formar un abogado con arreglo a las necesidades de la sociedad actual en Suramérica escrita por el abogado Alberdi a un joven compatriota suyo, estudiante de Derecho en la Universidad de Turín, en Italia”, en *Academia. Revista sobre Enseñanza del Derecho*, año 8, nro. 15, pp. 167-176. Disponible en http://www.derecho.uba.ar/publicaciones/rev_academia/revistas/15/carta-sobre-los-estudios-convenientes-para-formar-un-abogado-con-arreglo-a-las-necesidades-de-la-sociedad-actual.pdf.

ALMOND, Harry H. Jr. (1998), “Strengthening the Philip C. Jessup International Law Moot Court Competition”, en *ILSA Journal of International & Comparative Law*, vol. 4, nro. 2.

- ALMQVIST, Jessica (2022), "La enseñanza de los derechos humanos como materia de derecho internacional en tiempos de expansión, diversificación y confrontación", en *Academia. Revista sobre Enseñanza del Derecho*, año 20, nro. 39, pp. 15-49, esp. pp. 34-37. Disponible en http://www.derecho.uba.ar/publicaciones/rev_academia/revistas/39/la-ensenanza-de-los-derechos-humanos.pdf.
- BARREIROS, Lucas E. (2014), "La participación en competencias internacionales como método de enseñanza-aprendizaje del derecho internacional", en *Anuario Argentino de Derecho Internacional XXIII*, Córdoba, Asociación Argentina de Derecho Internacional, Editorial Lerner, pp. 365-383.
- BEELEN, Jos y Elspeth JONES (2015), "Redefining Internationalization at Home", en CURAJ, Adrian, Liviu MATEI, Remus PRICOPIE et al. (eds.), *The European Higher Education Area. Between Critical Reflections and Future Policies*, Berlin, Springer, pp. 59-72. Disponible en: https://link.springer.com/chapter/10.1007/978-3-319-20877-0_5.
- BRODSKY, Jonathan M. (2017), "La educación universitaria y la élite del conocimiento: hacia un ejercicio de la responsabilidad social universitaria", en *Academia. Revista sobre Enseñanza del Derecho*, año 15, nro. 29, pp. 15-30. Disponible en http://www.derecho.uba.ar/publicaciones/rev_academia/revistas/29/la-educacion-universitaria-y-la-elite-del-conocimiento.pdf.
- BUIS, Emiliano J. (2017), *Saberes jurídicos y estrategias para litigar ante instancias internacionales*, Buenos Aires, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación. Disponible en http://www.saij.gob.ar/docs-f/ediciones/libros/destrezas-para-litigio_buis.pdf.
- CLÉRICO, Laura (2003), "Notas sobre los libros de 'casos' reconsiderados en el contexto del 'método de casos'", en *Academia. Revista sobre Enseñanza del Derecho*, año 1, nro. 2, pp. 13-41. Disponible en: http://www.derecho.uba.ar/publicaciones/rev_academia/revistas/02/notas-sobre-los-libros-de-casos-reconsiderados-en-el-contexto-del-metodo-de-casos.pdf.
- COLLINS Jr., Edward y Martin A. ROGOFF (1991), "The Use of an Interscholastic Moot Court Competition in the Teaching of International Law", en *Political Science & Politics*, vol. 24, nro. 3.
- COLMEGNA, Pablo, Celeste NOVELLI y Jimena POSLEMAN (2020), "El aprendizaje a través de las competencias de DIDH y DIH en la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires: una mirada personal", en *Academia. Revista sobre Enseñanza del Derecho*, año 18, nro. 35. Disponible en http://www.derecho.uba.ar/publicaciones/rev_academia/revistas/35/el-aprendizaje-a-traves-de-las-competencias.pdf.

- DE WIT, Hans (2011), "Globalización e internacionalización de la educación superior", en *Revista de Universidad y Sociedad del Conocimiento*, vol. 8, nro. 2. Disponible en: <https://rusc.uoc.edu/rusc/ca/index.php/rusc/article/download/v8n2-globalizacion-e-internacionalizacion-de-la-educacion-superior/1247-2212-1-PB.pdf>.
- DE WIT, Hans, Ligia DECA y Fiona HUNTER (2015), "Internationalization of Higher Education-What Can Research Add to the Policy Debate?", en CURAJ, Adrian, Liviu MATEI, Remus PRICOPIE et al. (eds.), *The European Higher Education Area. Between Critical Reflections and Future Policies*, Berlin, Springer.
- DE WIT, Hans y Uwe BRANDENBURG (2010), "The End of Internationalization", en *International Higher Education*, nro. 62. Disponible en: <https://ejournals.bc.edu/index.php/ihe/article/view/8533/7667>.
- DICKERSON, Darby (2000), "In Re Moot Court", en *Stetson Law Review*, año 29, nro. 4.
- FINNERAN, Richard E. (2017), "Wherefore Moot Court", en *Washington University Journal of Law & Policy*, vol. 53.
- GAUBATZ, John T. (1981), "Moot Court in the Modern Law School", en *Journal of Legal Education*, vol. 31.
- GODIO, Leopoldo M. A. (2015), "Los programas de derecho internacional público: su evolución en la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires desde 1955", en *Academia. Revista sobre Enseñanza del Derecho*, año 13, nro. 26, pp. 141-187. Disponible en http://www.derecho.uba.ar/publicaciones/rev_academia/revistas/26/los-programas-de-derecho-internacional-publico.pdf.
- GOLDSCHMIDT, Werner (2004), "El análisis de casos como elemento imprescindible de la enseñanza jurídica", en *Academia. Revista sobre Enseñanza del Derecho*, año 2, nro. 4, pp. 125-132. Disponible en: http://www.derecho.uba.ar/publicaciones/rev_academia/revistas/04/el-analisis-de-casos-como-elemento-imprescindible-de-la-ensenanza-juridica.pdf.
- GUTIÉRREZ POSSE, Hortensia (2010), "Enseñanza y aprendizaje del Derecho Internacional. ¿Peculiaridades?", en *Academia. Revista sobre Enseñanza del Derecho*, año 8, nro. 16, pp. 23-48, esp. pp. 42-45. Disponible en http://www.derecho.uba.ar/publicaciones/rev_academia/revistas/16/ensenanza-y-aprendizaje-del-derecho-internacional.pdf.
- HAMPSON, Françoise J. (2008), "Teaching the Law of Armed Conflict", en *Essex Human Rights Review*, vol. 5, nro. 1. Disponible en <https://biblioteca.corteidh.or.cr/tablas/r25824.pdf>.

- HERNÁNDEZ, Michael V. (1998), "In Defense of Moot Court: A Response to 'In Praise of Moot Court-Not!'", en *Review of Litigation*, vol. 70.
- JACKSON, Jeffrey y David CLEVELAND (2020), "Legal Writing: A History from the End of the Civil War to 1930", en *Legal Writing*, vol. 24. Disponible en: <https://www.legalwritingjournal.org/article/24993>.
- JONES, Elspeth y Reiffenrath TANJA (2018), "Internationalisation at Home in practice", en *European Association for International Education*.
- KENNEDY, David (2010), "Educación Jurídica Internacional", en *Academia. Revista sobre Enseñanza del Derecho*, año 8, nro. 16, pp. 85-115. Disponible en http://www.derecho.uba.ar/publicaciones/rev_academia/revistas/16/educacion-juridica-internacional.pdf.
- KNIGHT, Jane (2021), "Higher Education Internationalization: Concepts, Rationales Ans Frameworks", en *Revista REDALINT*, vol. 1, nro. 1.
- KOZINSKI, Alex (1997), "In Praise of Moot Court-Not!", en *Columbia Law Review*, vol. 97, nro. 1.
- KRITCHEVSKYM, Barbara (2006), "Judging: The Missing Piece of the Moot Court Puzzle", en *University of Memphis Law Review*, vol. 37, nro. 1.
- LACHS, Manfred (2010), "El Derecho Internacional: Enseñanza y enseñanzas", en *Academia. Revista sobre Enseñanza del Derecho*, año 8, nro. 16, pp. 117-202. Disponible en http://www.derecho.uba.ar/publicaciones/rev_academia/revistas/16/el-derecho-internacional-ensenanza-y-ensenanzas.pdf.
- MARTINEAU, Robert J. (1981), "Moot Court: Too Much Moot and Not Enough Court", en *American Bar Association Journal*, vol. 67, nro. 10.
- NONNA, Silvia y Florencia NOCERA (2022), "Arbitraje ambiental. Finalidad, beneficios y necesidad. Una experiencia práctica -Competencia Federal de Arbitraje Ambiental, CFAA-", en *Revista Anales de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de La Plata*, año 19, nro. 52, pp. 19-40, esp. pp. 35-37.
- NOODT TAQUELA, María Blanca (2016), "La participación en competencias internacionales como programa educativo de acceso general", en *Revista de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. Nueva Época*, nro. 10. Disponible en <https://bibliotecavirtual.unl.edu.ar/publicaciones/index.php/NuevaEpoca/article/view/6237/9214>.
- (2016), "La participación en competencias internacionales como estrategia de enseñanza-aprendizaje del derecho y como un modo de iniciación en la investigación", en *Academia. Revista sobre Enseñanza del Derecho*, año 14, nro. 28. Disponible en http://www.derecho.uba.ar/publicaciones/rev_academia/

revistas/28/la-participacion-en-competencias-internacionales-como-estrategia-de-ensenanza-aprendizaje-del-derecho-y-como-un-modo-de-iniciacion-en-la-investigacion.pdf.

PADÍN, Juan Francisco (2016), "Los albores del derecho internacional en la Universidad de Buenos Aires: la enseñanza de la materia según Antonio Sáenz", en *Academia. Revista sobre Enseñanza del Derecho*, año 14, nro. 27, pp. 79-99. Disponible en http://www.derecho.uba.ar/publicaciones/rev_academia/revistas/27/los-albores-del-derecho-internacional-en-la-uba.pdf.

PÉREZ CAZARES, Martín Eduardo (2012), "Teoría de los conceptos en la enseñanza del Derecho en base a casos concretos", en *Academia. Revista sobre Enseñanza del Derecho*, año 10, nro. 20, pp. 31-49. Disponible en http://www.derecho.uba.ar/publicaciones/rev_academia/revistas/20/teoria-de-los-conceptos-en-la-ensenanza-del-derecho-en-base-a-casos-concretos.pdf.

PINTO, Mónica (2010), "La Enseñanza de los Derechos Humanos en la Universidad de Buenos Aires", en *Academia. Revista sobre Enseñanza del Derecho*, año 8, nro. 16, pp. 9-21. Disponible en http://www.derecho.uba.ar/publicaciones/rev_academia/revistas/16/la-ensenanza-de-derechos-humanos-en-la-universidad-de-buenos-aires.pdf.

PIRES PINTO SICA, Ligia Paula (2011), "Avaliação em *role-play* no contexto do ensino do Direito", en *Academia. Revista sobre Enseñanza del Derecho*, año 9, nro. 18, pp. 77-103. Disponible en http://www.derecho.uba.ar/publicaciones/rev_academia/revistas/18/avaliaco-em-role-play-no-contexto-do-ensino-do-direito.pdf.

RICART, Luciana T. (2005), "Participar en la Competencia de Derecho Internacional Philip C. Jessup", en *Lecciones y Ensayos*, nro. 81. Disponible en <http://www.derecho.uba.ar/publicaciones/lye/revistas/81/participar-en-la-competencia-de-derecho-internacional-philip-c-jessup.pdf>.

SIMPSON, Gerry (2010), "En la Montaña Mágica: Enseñar Derecho Internacional Público", en *Academia. Revista sobre Enseñanza del Derecho*, año 8, nro. 16, pp. 49-83, esp. p. 53. Disponible en: http://www.derecho.uba.ar/publicaciones/rev_academia/revistas/16/en-la-montana-magica-ensenar-derecho-internacional-publico.pdf.

TEPLY, Larry (2003), *Law School Competitions in a Nutshell*, Saint Paul, West Academic Publishing.

THEA, Federico G. (2013), "El Método de Casos en los Cursos Intensivos de Derecho Administrativo", en *Academia. Revista sobre Enseñanza del Derecho*, año 11, nro. 21, pp. 193-223. Disponible en <http://www.derecho.uba.ar/>

publicaciones/rev_academia/revistas/21/el-metodo-de-casos-en-los-cursos-intensivos-de-derecho-administrativo.pdf.

TURYN, Alejandro (2004), "2003 Philip C. Jessup International Law Moot Court Competition", en *Lecciones y Ensayos*, nro. 79. Disponible en <http://www.derecho.uba.ar/publicaciones/lye/revistas/79/lecciones-y-ensayos-79-paginas-407-409.pdf>.

Fecha de recepción: 5-5-2023.

Fecha de aceptación: 25-8-2023.